EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 685. BUENOS AIRES, MARTES 24 DE ENERO DE 1832. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

CONGRESO NACIONAL.

Regreso de los Emigrados.

(Continuacion.)

El Sr. RENGIFO. Me es sumamente satisfactorio que el Sr. Diputado, autor de la mocion que acaba de leerse, despues de su voluntario retíro, se haya presentado à tomar parte en en la discusion de su obra. Yo en todo caso pensaba hacer á la Sala algunas observaciones y las haré ahora con mas interés, presentando del modo que me sea posible el resultado de mi meditacion sobre el presente asunto. Voy à dar mi opinion còn toda la franqueza que debe un Diputado fiel á su juramento, y aunque no me lisongee la esperanza de convencer à los Señores que en contrario opinaren, no me retrae su desaprobacion ni el desafecto que las opiniones que emita puedan concitarme. Se ha dicho que del informe de la comision resulta una cuestion previa, y yo no creo que deba tener lugar, porque la comision no estaba obligada á opinar precisamente de acuerdo con la mocion, y ha podido fundar su dictamen del modo que le haya parecido conveniente y justo. Bajo esta inteligencia la mocion tramitada y puesta en òrden del dia, es el esclusivo objeto de la discusion presente.

Dificilmente, Señores, se presentará á la Sala un proyecto de ley en que, como el que se discute, se ofrezcan tan invencibles inconvenientes para ser sancionado. El, en mi concepto, debe considerarse mas bien como un rasgo de filantropía, que como un proyecto de ley, porque, para que tuviese este carâcter, era necesario que se hubiese consultado la necesidad, la justicia y la conveniencia pública. La necesidad se dirá estâ consultada, porque uno de los fundamentos que le sirven de base es no solo la necesidad sino la indigencia de los individuos de que en él se trata; pero esta es una consideracion que no pasa de la esfera de lo particular con relacion á esos individuos, y que de ningun modo puede influir en la sancion de una ley, mientras no se examine si los efectos que esa ley produce no perjudican y convienen à la sociedad en general que nos ha constituido sus representantes, confiandonos intereses que no podemos olvidar por un momento. El exâmen que à este respecto se haga, servirá para clasificar la conveniencia pública. Tampoco advierto en el proyecto fundamentos de justicia, porque, segun mi modo de entender, no existen. El llanto y la miseria de las familias, y el deplorable estado á que se hallan reducidos los militares dados de baja, cuyo cuadro se ha ofrecido antes de ahora à la consideracion de la Sala, son á la verdad excelentes resortes para emplearlos en inclinar al corazon humano á dispensar una gracia en favor del infortunio; pero jamas han pesado en la balanza de la estricta justicia, y cuando se invierta este órden, el resultado será que aquel individuo que mas ocasiones haya sido padre, el que mas obligaciones haya contraido ò mayores víneulos tenga que le unan á la sociedad, tendrá mejor asegurada la impunidad de los delitos que cometa, y he aquí destruido el invariable dogma de la igualdad ante la ley. Si en la presente discusion se tratase de una gracia, la cuestion variaria de aspécto, porque entonces solo habria que considerar el mèrito, la facultad y la posibilidad de hacerla. Mas esto no es del caso, y debemos contraernos al asunto que nos ocupa.

Para demostrar que no hay razon de justicia en que la mocion pueda apoyarse, principiaré por refutar y desvanecer la preocupacion que se trata de hacer valer, de que los servicios de la patria en la carrera de las armas demandan una recompensa eterna. Se pretende en esto nada menos que considerar á la nacion de peor condicion que á los militares que la sirven, porque se le supone eternamente obligada à esos servicios, cuando à los servidores se les concede la facultad de dañarla, sin que por esto deban sufrir ninguna pena. Yo prescindo, Señores, de la cuestion sobre que tanto se ha hablado y escrito—la facultad con que los militares hicieron la guerra à los pueblos; porque mientras nos sustraigamos del conocimiento de los hechos y sus resultados, la encuentra semejante á las cuestiones teolójicas en que la imajinacion halla recursos para sostener las opiniones, cuando carece de testimonios en que fundarlas. Digo que prescindo de la cuestion porque la considero decidida, y decidida en contra de esos desgraciados ciudadanos, no tan solo por mi opinion, ni por el triunfo de una fuerza miserable en su número, sino porque los pueblos à quienes nadie está autorizado para hacer la guerra, manifestaron cual era su causa en el decidido empeño con que tomaron á su cargo el aumentar y protejer esa fuerza contra los que se declararon opresores de sus libertades y derechos, y de su voluntad soberana.

Asombra, Señores, la exajeracion de los servicios prestados à la patria por la clase militar, porque, segun el concepto de los empeñados en recomendarlos, no hay indemnizacion que les sea suficiente. La nacion ha pagado los sueldos que ofreció porque la sirviesen, y sin embargo los militares siempre son acreedores; ha compensado la sangre vertida y las acciones gloriosas con grados y ascensos que proporcionáron mayor honor y sueldo, pero la deuda no se estingue, y léjos de estinguirse, ha llegado á tanto el estravio de la razon à este respecto, que aquellos individuos à quienes se han prodigado los mayores premios, han creido que estos premios eran titulos para disponer de la suerte de la patria; así se les ha visto presidir empresas que el exito ha calificado de temerarias. Si se examinan con detencion è imparcialidad los servicios de los militares, desaparece la idea del inapreciable mérito que se les atribuye, y solo se advierte que no han hecho otra cosa, los que bien se hayan conducido siempre, que cumplir con la obligacion que les impuso la carrera que abrazáron. Ellos sabian que la nacion les pagaba para que espusíesen sus vidas por defenderla, y si así lo hicieron nada mas hiciéron que su deber. Ahora, cuando no hay ley que decrete premios á los que gratuitamente prestan servicios à la patria, ¿será justa la que se dicte para concederlos à quien ha servído en virtud de un contrato que la nacion ha cumplido por su parte? Pero no se trata de premios, dirâ el autor de la mocion, sino de hacer justicia; y ¿puede haber justicia sin la equidad que la constituye? ¿Habrâ equidad, que es igualdad y rectitud, cuando solo se trata de dictar una ley en favor de un determinado número de individuos? Son estos individuos los ùnicos que han sufrido por consecuencia de la pasada revolucion? ¡A cuantas reflexiones da lugar esta observacion!

La que con preferencia se presenta es: que siendo la revolucion una calamidad pùblica, lo mismo que un aluvion ó un terremoto, cuyos estragos afectan à toda la sociedad, si hay justicia en la reparacion de las pérdidas de una pequeña parte de esa sociedad, que en este caso son los militares, debe haberla tambien para indemnizar las propiedades no cuestionables como las de otros, que han sufrido detrimento por la misma revolucion. Aunque nos desentendamos de los perjuicios sufridos en jeneral por la paralizacion de la industria, hay

otros intereses notoriamente perjudicados que no podremos desconocer siendo imparciales : por ejemplo, los comerciantes que perdièron gran parte de sus fortunas, los hacendados y agricultores, cuyos campos fuéron talados por los ejércitos en su trànsito y estaciones, los dueños de las posesiones incendiadas en Chillan, los barqueros cuyos buques sirvieron, de grado ó por la fuerza, para transportar la espedicion de D. Ramon Freire, ¿no tendrá el mismo ò mejor derecho que los militares para obtener la reparacion de sus pérdidas? Si se contesta que sí, he probado que el proyecto no es justo ni equitativo porque solo ampara el interês de los militares y desatiende el de los demas perjudicados; y si se contestase que no, yo estaria por la afirmativa, porque no habrá quien pueda persuadirme que tengan peor derecho los que han sido víctimas inocentes de la revolucion que aquellos que tuviéron una parte activa en ella, que la causaron, ô que quisièron contener su irresistible impulso; pues es tan natural que estos hayan perdido sus empleos en esa revolucion, como que los edificios sean destruidos en un terremoto, y como que las aguas de una inundacion envuelvan en ruina cuanto se oponga á la impetuosidad de su corriente.

Aun hay mas que considerar, si nos fijamos en otra observacion que la Càmara debe tener presente, para decidir que el proyecto está desnudo de la justicia y equidad que son el caracter de las leyes. La observacion es esta? Son acaso los militares los únicos que han prestado servicios á la patria? El magistrado que se contrajo al penoso estudio de la legislacion para desempeñar un cargo pùblico en la judicatura, el empleado en rentas que se consagró por largo tiempo à la práctica de tareas laboriosas, y el mal dotado oficinista que maltrató quizás su salud en el mortificante egercicio de la pluma ¿no han sido servidores de la patria? ¿Y cuantos de estos no poseen en el dia los destinos en que la sirvieron, sin que en la mocion se hayan tenido presentes sus servicios, para pedir tambien para ellos la restitucion de sus empleos? : : : Si no conociese personalmente al autor de la mocion, creeria que la parcialidad de ella estaba calculada para ocasionar un trastorno en el órden establecido, al ver que se solicitan ùnicamente los empleos de los que por su clase deben tener armas; pero, sin faltar á mi conciencia, no puedo hacerle esta imputacion, y me inclino mas bien à pensar que la exaltacion de un celo inconsiderado le ha inducido á presentar ese proyecto, concebido en términos que lo convierten en objeto de provocacion á la razon natural para impugnarlo.

Los empleos de los militares son su propiedad ò el patrimonio de sus hijos, dice el autor de la mocion ¿y como podrá ser propiedad lo que no se ha querido conservar? ¿donde existe el tîtulo de esa propiedad y cual es el derecho para reclamarla?—El pliego de papel á que se da el nombre de despacho, no asegura la perpetuidad en el goce de esos empleos que se quieren llamar propiedad, porque èsta está vinculada en la duracion de la buena conducta, y los militares mejor que otro alguno saben esta verdad desde el momento de emprender su carrera. Una severa ordenanza les somete ã diversidad de penas por las faltas que cometan: entre estas penas, la destitucion no es la menos indulgente, y entre las faltas ¿será la de menor magnitud la de declararse enemigos de su patria : : :? Ya advierto la sorpresa con que se oirá por algunos que yo llamé enemigos de la patria à los que han peleado por su independencia: esplicaré mi concepto: —Nunca se hace mejor uso de la palabra *enemigo* que cuando con ella se denomina al que hace la guerra: que los militares dados de baja la han hecho, es notorio á toda la repùblica, y que la hicieron à su patria lo diràn los pueblos, y lo diràn ellos mismos cuando en la calma de las pasiones recuerden que los aterró Santiago, los detestó Valparaiso, Coquimbo huyó de ellos, lós persiguió Colchagua y las provincias de Concepcion y Maule armadas en partidas de cívicos guerreros, les obligaron à aventurar su existencia en los campos de Lircai. Allí pelearon, allí fueron vencidos, allí entregaron las armas y perdieron de consiguiente esos empleos que ahora hay quien se atreva à reclamar, alegando un principio de estricta justicia. Estaba reservado, Señores, para un diputado del Congreso de Chile en el año 31 el presentar por primera vez al mundo el singular modelo de un proyecto de ley fundado en la justicia con que los vencidos y prisioneros pueden reclamar de su triunfante enemigo los honores que perdieron en el campo de batalla. Un documento concebido en tales términos parece insultar al buen sentido; pero la benignidad de la Sala le hará considerarlo como un delirio pasagero.

Se ha querido justificar à esos infortunados vencidos presentándolos como fieles observadores de las leyes militares ¿y ante quien se encarece esta recomendacion? Ante la nacion misma á quien han dañado con esa figurada observancia; razon que podrian alegar los españoles nuestros enemigos y cualesquiera ôtros qne quisiesen hacernos la guerra. Podrá decirse que esos militares servian à la nacion representada en las autoridades que ellos debian sostener: pero esas autoridades desaparecieron á la voz imperiosa de los pueblos, y cuando la nacion nombrò otras, algunos de esos militares se negaron à reconocerlas, y otros continuaron con las armas disputando los derechos de la soberanía popular. Y ¿no es lo mas estraño que, á pesar de esta verdad que nadie ha podido ignorar, se pregunte en la mocion, què delito han cometido los militares? No se entienda por esto que yo trato de fortificar mi opinion estendiéndome en hacer acriminaciones à individuos que compadezco en su desgracia, cuando solo intento combatir un proyecto de ley que creo injusto, y cuando son tantos los recursos que cuento para impugnarlo. No necesito, pues, ni aun considerar delincuentes à los militares para persuadir á la Sala de que la destitucion de éstos fué una medida aconsejada por la prudencia y autorizada por el derecho. Quiero prescindir de la legitimidad de la revolucion, de la existencia de las autoridades constituidas à consecuencia de ella, y de lo que debe entenderse por voluntad general, cuando un pais se divide en dos partidos; y me propongo ùnicamente considerar à la nacion en el estado de guerra civíl en que el autor de la mocion dice que estuvo. En este caso, segun Vattel, el derecho de gentes debe ser estrictamente observado por uno y otro de los partidos, que no roconociendo superior, recurren á las armas para disputarse el triunfo. Examinese lo que ese derecho de gentes permite respecto del enemigo, y se hallará que terminantemente autoriza cuanto concierne ã debilitarlo, hasta ponerlo en absoluta imposibilidad de causar males y de hacer la guerra. De aqui resulta que hubo derecho para destituir á los militares que la hicieron; y no pudiendo haber justicia contra derecho, es evidente que bajo ningun aspecto hay principio de justicia en que la mocion que se discute pueda apoyarse. Pasarê ahora à investigar la razon de conveniencia pùblica que tambien figura en la mocion, y para esto llamo la atencion de la Sala.

Es necesario advertir, Señores, que en el presente asunto se halla envuelta una cuestion de hacienda que seria indispensable resolver previamente. La sancion del proyecto de ley que dice "repôngase à sus honores y empleos à los militares dados de baja," equivale à si se dijese, inviêrtanse anualmente de lás rentas públicas 125,000 pesos á que ascienden los sueldos de dichos militares; y yo no sé como la Cámara pueda resolverse á sancionar una ley que prepara la bancarrota del erario, y que la sellarà muy pronto, alarmando los intereses de todos los demas perjudicados en la revolucion, que ocurriràn con mejor derecho á pretender lo que no podriamos negarles sin la mas negra injusticia, despues de haber indemnizado ã los militares. Bajo este punto de vista la mocion es de una tendencia peligrosa, y lejos de poderse alegar en su favor la conveniencia pública, está abiertamente en contradiccion con ella. Si por la constitucion la Càmara tiene la facultad de aumentar los presupuestos de gastos generales, debe tambien establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, porque de lo contrario no harà otra cosa que poner en conflictos al ejecutivo, para que dé cumplimiento à una ley que entorpecerá el órden establecido en la econõmica distribucion de las rentas, pór no haberse dictado con la noticia necesaria de la proporcion en que ellas estén con esos gastos. Seria errar con conocimiento del error, suponer en el erario un sobrante que pueda destinarse al cumplimiento de la ley propuesta, cuando todos sabemos que la nacion se halla agoviada con el peso de una deuda, cuyos intereses insolutos tienen solemnemente comprometido ese decoro nacional que tambien con violencia se hace figurar en apoyo de la mocion.

Otro error serà imaginar que los sueldos

de los militares dados de baja puedan cubrirse con los mismos fondos con que antes eran atendidos; porque habiendo sido reemplazados por otros que ascendieron en premio de su valor, fidelidad y respeto á la causa pùblica, esos fondos tienen en el dia su natural aplicacion y seria cometer la mayor injusticia destituir à los buenos servidores, para reponer en sus destinos à los prisioneros que ellos hicieron.

Tenemos, pues, que no habiendo fondos en el erario para hacer efectiva la disposicion de esa ley, deben alterarse las fortunas particulares ò los servicios de la nacion, y en uno y otro caso resultan males que no pueden conciliarse con la conveniencia pública. Poniendonos en el primero; es evidente que en la Càmara reside la facultad de establecer impuestos; pero no puede hacerlo sino en el estremo de la necesidad suprema en que lo exijan los intereses jenerales de la nacion; mas nunca tolerarán los pueblos la imposicion de una contribucion permanente que los haga tributarios de esa clase que el autor de la mocion mira como privilegiada. En el segundo caso la sociedad no es menos perjudicada que en el primero, porque la alteracion de los servicios públicos es y debe ser el principio de la ruina de los estados. Supóngase que el ejército en actual servicio y las empleados civiles que ahora son pagados mensualmente, dejaràn de serlo en el dia que el Congreso disponga la inversion de una suma considerable, sin crear la renta que deba producirla; y hé aquì el jérmen del descontento precursor de las revoluciones,y el aumento de la deuda nacional. ¿Es esto conveniencia pùblica? ¿Puede conciliarse esta con males tan efectivos? Muy dificil considero la resolucion de estas cuestiones de un modo favorable al proyecto.

Aun queda que decir sobre los inconvenientes que se ofrecen en este asunto, y adhiriéndome al dictàmen de la comision, agregarè à sus fundamentos algunas razones. No puede la Cámara sancionar la ley propuesta por el Sr. Diputado de Illapel sin invadir las atribuciones del Poder Ejecutivo, y si la sancionase, ese ejecutivo dejaria de ser responsable de la tranquilidad pública que le està encargada desde el momento en que se le obligase à entregar las armas, y depositar la fuerza en manos de los que han sabido emplearlas contra las libertades públicas, y de los que no han querido reconocer las autoridades de la nacion. ¿Quien nos asegura que en ese caso no será turbado el órden interior de la república? Las garantias que â este respecto puedan ofrecerse para sostener la mocion, aunque las creamos producciones de las conciencias mejor intencionadas, no son suficientes cuando se trata de evitar un peligro á la seguridad del òrden público. Los militares dados de baja, enemigos constantes de la administracion actual, hacen ostentaciones de no reconocerla por legitima. ¡Y se quiere que ella los reconozca por dignos militares y que deposite su confianza en los que han desdeñado hasta ahora dar el menor paso para merecerla!!!::: Seria el colmo de la degradacion á que la debilidad pudiera conducirnos, si semejante proyecto llegase à sancionarse, y yo me avergonzaria de ocupar en la Sala un asiento con que hasta ahora me creo estremamente honrado. No continùo, Señores, porque temo traspasar los límites de la moderacion con que me he propuesto tràtar este asunto, y solo diré, antes de dejar la palabra, que, si apreciamos la paz de que se goza, si el amor à la patria nos anima, el bien público y nunca el particular debe ser el regulador de nuestras operaciones en el ejercicio de la lejislatura, y dejo á nuestra consideracion el peso de las razones que he espuesto. Creo haber cumplido con mi deber manifestando con franqueza mis opiniones à la Sala, y cumplo con mi conciencia anticipando desde ahora mi voto contra la mocion—He dicho.

(Continuará.)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, ENERO 24 DE 1832.

Al examinar las resultas desastrosas que tiene para el cabotage de las provincias litorales, el establecimiento de una receptoria general en la Colonia del Sacramento, no es nuestro intento disputar los derechos del Gobierno Oriental á tomar las medidas mas eficaces para evitar el fraude en el cobro de sus derechos. Redoble su vigilancia, aumente la responsabilidad de sus empleados, y castigue severamente sus faltas; todo esto está en la esfera de sus atribuciones: pero estas medidas, aunque facultativas en un gobierno, no deben pugnar con las máximas generales de derecho público, que afianzan la paz de las naciones, y asignan un lìmite á su misma autoridad, cuando perjudica à los intereses de los demas pueblos, y con especialidad á los de sus vecinos.

La obligacion impuesta á los buques que frecuentan los puertos del Uruguay de hacer su manifiesto y pagar sus derechos en la receptoria de la Colonia, es tan evidentemente contraria á todo principio de equidad y de conveniencia, que á no suponer en el Gobierno Oriental la intencion de monopolizar para sns buques este tráfico, seria preciso convenir en que, él que la aconsej , no tenìa la menor idea de la navegacion de nuestros rios. Para conformarse á aquella disposicion un buque tiene que subir hasta la punta de las Palmitas, para evitar la corriente que opondria un obstáculo insuperable a las pequeñas, embarcaciones que quisiesen cruzar el rio en línea recta: y despues de haber gastado bastante tiempo y no poco trabajo para acercarse á la boca del Uruguay, le seria menester birar para bajar hasta la Colonia, es decir, para regresar al mismo punto (aunque en la playa opuesta) que habia dejado.

Si no hubiese mas inconveniente que éste rodeo, á pesar de su trascendencia en viages tan cortos y tan frecuentes como los de nuestros buques, podria disimularse para no entrar en contestaciones con nuestros vecinos: pero nadie iguora que el puerto de la Colonia es uno de los mas peligrosos con motivo de la gran cantidad de rocas que se ocultan en el fondo de sus aguas. En la buena estacion los vientos que reinan en el rio son rara vez favorables, y tan impetuosos en la mala, que solo pueden resistirlos los buques de mucho calado y con numerosa tripulacion; dos circunstancias que dificilmente se verifican en los de nuestro cabotage. Pero, supóngase que la habilidad ô la fortuna de un patron triunfen de todas las trabas que lo rodean: lo que no podrá evitar es la pérdida de tiempo; porque si al salir de Buenos-Ayres tuvo que subir hasta las Palmitas, al salir de la Colonia le es indispensable dejarse arrastrar por la corriente del rio, para remontarlo despues

Calcúlese el tiempo que se invierte en estas idas y venidas, y veáse si por una mera formalidad, que podria llenarse en cualquier otro punto de la costa del Uruguay,los pobres dueños de buques, no tienen que *triplicar* cuando menos sus gastos para ir buscando peligros en parages que podian muy bien ahorrarse el visitar.

(*Continuará.*)

PUERT ·.

ENTRADAS.

Goleta de guerra nacional *Sarandi*, de la Ensenada.

Barca francesa *Bonne Mere*, de Montevideo en lastre, á Reszarc y Brest.

Goleta nacional *San Juan Bautista*, del Rio Janeiro, en 20 dias, con cargamento geral, á M. A. Ramos.

Bergantin hamburgues *Jorge J. Augusto*, de Hamburgo el 20 de Septiembre, de la Isla de Mayo el 30 de Noviembre y de Montevideo el 22 del corriente, con cal. (Este buque ha sido puesto en cuarentena temporal.)

AVISOS NUEVOS.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. Coronel, se presentarán en el cuartel mañana 25 del corriente á las ocho de ella, todos los individuos que del 2.° batallon estuvieron acuartelados en el mes de Octubre pròximo pasado, para sus pagos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1832.

RAMIRO.

AVISO.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Bernardo Pereda, en las tardes de los dias 24, 25 y 26 del corriente, bajo los pórticos de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de la casa y bienes del asesinado D. Pedro Varela, cita en la calle de la Esmeralda No. 300, con frente de 17 y media varas al Oeste y setenta de fondo: tazada en 5384 pesos; con prevencion de que ha de ser la casa con separacion de los otros bienes. El que guste imponerse de su contenido y tazaciones, ocurra á la oficina del que subscribe. Bs. As, Enero 24 de 1832.

MIGUEL MLGROVEJO.

APENDICE

A las muchas quejas y clamores que han ocupado las páginas de los periòdicos de muchos dias á esta parte.

¿POR que el tribunal mercantil no habrá puesto el *cúmplase* á una resolucion de la superior alzada, revocatoria de otra dada por él, cuyos autos fueron devueltos, y entregados el siete del pasado Diciembre, es decir, ha cuarenta y ocho dias? ¿Y por que se habrá espedido en el asunto el fallido (1) Armstrong aprobando la entrega á este de sus bienes, en los propios momentos en que se opusieron á ella los acreedores disidentes?

Don *Obras son amores y no buenas razones!!!*

(1) *Se cree que la autoridad està ocupàndose para hacerles escurrir del buche todo lo que han chupado à los infelices, esta y otras sanguijuelas de su clase.*

A VENTA.

UNA quinta en las inmediaciones del Parque, de una cuadra de terreno con árboles frutales, y un edificio completamente desahogado para habitarse, con jardines. Las personas que se interesen en comprarla podrán ocurrir á casa de J. J. Arriola y Ca. encargados de dicha venta, calle de la Florida No. 50, donde se impondrán de los demas pormenores de tazacion &c.

ené 24

AVISOS.

ACADEMIA DE IDIOMAS Y TENEDURIA DE LIBROS.

EN la calle de Cuyo No. 66, se ha establecido un curso de idiomas, inglês, español, francés, italiano, portugues, latin y teneduria de libros; en partida doble, segun el mètodo de Degrange, tan simplicado por este célebre autor, que en menos de dos meses, se puede adquirir el conocimiento de esta ciencia tan útil como indispensable á los jóvenes comerciantes.

Se darán tambien lecciones particulares. Para tratar dirijanse á dicha casa, entre las 8 y 9 de la mañana y 5 y 6 de la tarde. e23 6p.

OJO
A LA CONVENIENCIA.

CON el objeto de averiguar con mas prontitud la posibilidad que hay de poder recojer una cantidad suficiente de TRAPOS para poner en práctica la empresa que ya tenemos anunciada, nos hemos decidido á aumentar el precio de un real que hemos afrecido, al de 2 reales por libra que se pagará por cualquier cantidad, por corta qun sea, entregándose en la calle del Perú No. 118. e23

AVISO MUY INTERESANTE.

Se vende una casa en la calle de Chile No. 100, tiene 6 piezas, pozo de balde, lugar, 17½ varas de fondo y 23½ de frente. La persona que se interese en ella, ocurra á dicha casa donde vive la dueña, y tambien se le hará una buena propuesta, es decir: cambiando la citada casa por otra mas chica, dando encima el interesado el equivalente en dinero. e23

AVISO.

EL que quiera servir de ordenanza montada á los juzgados del crimen, con el sueldo de 110 pesos mensuales y obligacion de mantener caballo, vease con los SS. Jueces en la Casa de Justicia. e23

AVISO DE LA POLICIA.

SE saca á remate la provision de pasto para las bestias que sirven en los carros fúnebres y de limpieza. Las personas que quieran hacer postura á dicho remate, lo verificarán hasta las 12 del dia 26 del corriente en que serán abiertas á presencia de los interesados para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa. Buenos Aires, Enero 23 de 1832.

AVISO.

EL que quiera hacerse de una buena finca situada en un parage principal de esta ciudad, ocurra á Lavalle y Macome; calle de Potosí No. 36.

AVISO AL PUBLICO.

Se saca à remate la provision de medicinas é instrumentos de cirujia para el hospital general de hombres por el término de tres años. Las personas que gusten hacer propuestas podrán dirigirlas cerradas á la oficina de esta administracion hasta el 26 del corriente á las 12 del dia en cuya hora serán abiertas á presencia de los interesados, los cuales serán instrùidos con anticipacion en la misma oficina de las bases sobre que han de hacer las propuestas las que serán elevadas al gobierno para su resolucion.

Buenos Aires, Enero 17 de 1832.

AL PUBLICO.

LAS disensiones civiles, que han conturbado y obstruido por tanto tiempo el curso saludable de la prosperidad nacional, han desaparecido completamente; y todo nos hace creer que cualquier ensayo que tienda a facilitar los progresos de las ciencias en estas provincias, y á hacer progresar á la nacion, hallará los mayores estimulos en un pueblo liberal é ilustrado.

Estas consideraciones nos animan á poner en conocimiento del público, que se ha concebido el plan de establecer en esta ciudad una FABRICA DE PAPEL, cuyas ventajas son tan obvias que no nos detendremos en enumerarlas. Pero antes de emprender esta tarea hemos creido oportuno averiguar si hay probabilidad ó mas bien certidumbre de acumular una cantidad competente de materiales para llevar adelante el establecimiento.

En cuanto á nosotros estamos intimamente convencidos de que hay en esta ciudad bastantes trapos viejos para abastecer sin interrupcion á una fábrica, por mayor que fuese su estension; pero tememos hallar al principio algunas dificultades en obtener cantidades considerables de este artículo por no haber sido jamas conservado, segun se practica en las ciudades de Europa y Norte América. Sin embargo nos asiste la esperanza de que este aviso llamará la atencion pública, y que al abrir un mercado para estos artículos, reputados hasta ahora como de ningun valor, nuestros compatriotas se servirán conservarlos, para emplearlos de un modo tan ventajoso.

La propuesta que hacemos al público de Buenos Aires, aunque aparezca nueva á algunos, dista mucho de ser una quimera: nos lisonjeamos que cooperarán con nosotros en introducir al pais un ramo de industria que considerado tanto individual, como colectivamente, es de la mayor importancia; tenemos los mejores datos para asegurar que introducido este sistema de economia esta ciudad ahorrará anualmente CIEN MIL PESOS.

Asi, pues, decididos á llevar á cabo est empresa, nos preparamos á colectar trapos de algodon y de lino, é invitamos à todos los que estèn dispuestos à aprovechar esta oportunidad, à que nos presenten cualquiera cantidad de estos artículos por considerables, ó pequeñas que sean, con tal que sean blancos, y estén limpios. En la *calle del Perú nùm.* 118 habrá una persona destinada á recibirlos y que los pagará al precio de dos reales por libra. Buenos Aires, Enero 15 de 1832.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

Por disposicion del Sr. Coronel del cuerpo, las compañias de cazadores y artillería del mismo, son llamadas íntegras al servicio de la guarnicion en el pròximo Febrero, á cuyo efecto se presentarán todos los individuos de tropa que forman aquellas, en su respectivo cuartel, el 31 del *presente á las seis de su mañana; bajo responsabilidad à los inasistentes.*

Buenos Aires, Enero 23 de 1832.

OLLEROS.

REMATES

Por Medrano y Gonzalez.

Calle de la Florida No. 18.

Hoy Martes 24 á las 11 se venderá sin reserva alguna por órden del tribunal del conselado los efectos siguientes.

192 docenas limas surtidas de 8 á 16 pulgadas, 12 id cerruchos.

Para almaceneros.

Azucar blanca y terciada, yerba parnaguá superior, almidon de trigo, té hipson, 2 bolsas cominos, 9 id oregano, 7 id anis, aceitunas, avellanas, cigarros havanos, cohetes de la India, y otros muchos efectos de diferentes clases que se manifestarán al tiempo de la venta.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Victoria No. 91, casa de D. Juan Ignacio Benavides.

El Martes 24 del corriente á las 10 y media de la mañana sigue el remate principiado el lunes, por cuenta de los albaceas del finado D. Carlos Santa Maria todas las existencias de dicho finado, cuyo pormenor es como sigue.

27 cajones libros pertenecientes á la libreria que tenia á su cargo el finado Poroli que pertenece á dicha testamenteria, alhajas de oro y plata con brillantes, topacios de diamantes, evillas de oro y plata, bastones con puño de oro, evillas de id, relojes de oro y plata con cadenas de oro, y una porcion de ropa hecha de usó como tambien una partida de efectos que son los siguientes.

Medias de algodon para hombre rayadas y lisas, zarazas de 5 cuartas superfinas punsones y amarillas, nanquines amarillos lisos, bramantes de algodon, bafeter de la India, cotonias colchadas ramo menudo, cotines anchos lista azul, puntos blancos de algodon, pañuelos de algodon de medio rebozo, vestidos de muselina con guarda de color, id de zaraza con guarda, blondas negras y blancas en piezas de 20 varas, pañuelos de algodon pintados superiores de 4 cuartas de ancho, zarazas de colchas finas de 5 cuartas con guardas, pañuelos negros de seda de 4 cuartas con fleco, cintas de hilera blancas, zarazas obscuras para trajes, cocos blancos lisos finos, muselinas blancas bordadas, bayetillas negras angostas, pañuelos de leuilla fleco de lana, cachimir negro, platillas de hilo finas, pañuelos merinos de 8 cuartas, bretañas de Hamburgo finas, golillas de hilo bordadas blancas, camisas de crea, coletas aplomadas de hilo, linoes finos, y otros efectos que se manifestaran á la hora de la venta.

Igualmente.

Una porcion de muebles pertenecientes á dicha testamenteria que consisten en cujas, cómodas, mesas, sillas, como tambien los útiles de un café, 1 mesa de villar, 1 mostrador, 9 puerts de vidrieras, mesas para café, bancos para el villar, otros muebles que se verán a tiempo de la venta.

Por los mismos.

Calle de la Victoria frente al No. 199.

El Miercoles 25 del corriente á las 11 se ha de rematar todo el menage de la casa arriba indicada. Su pormenor es el siguente.

Sillas, sofá, piano, mesa de comedor de caoba, id de arrimo, cómodas, floreros, aparadores, estante para libros, cujas de caoba y jacarandá, alfombras, cuadros, lavatorios, tina de baño de lata, armazon de Chimenea, y otros muebles de gusto que se verán al tiempo de la venta.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Piedad No. 66.

Hoy Martes 24 del corriente se ha de vender parte de un cargamento que consiste en—

Una partida de harina fresca de *N. A.* en barricas y medias id, recien desembarcada, vino de Malaga, caña de la Havana de 23 gr. para arriba, bocois de tabaco del Brasil y de N. A, id negro en rollos, sillas de N. A. asiento de madera y de esterilla, una partida de jamones de Virginia, clavos de comer y flor de id, esteras de esparto, cristales surtidos, platos de loza id, azucar de la Havana, id rubia del Brasil, yerba parnaguá, manteca, quesos de N. A. velas de esperma, coñac superior, vino de Madera, bocois de arroz, tè imperial é hipson, bacalao y pescado en barricas, pimenton, ginebra en cuarterolas, aceite de ballena en barriles, miel de la Havana, algodon en sacos, polvora en cuñetes de 25 libras, cigarros havanos, escopetas y rifles, palas y sartenes, planchas y ollas, clavos en barriles, y otros artículos.

Por los mismos.

El Miercoles 25 en la calle de la Florida No. 9 se ha de vender un gran surtido de géneros de todas clases, á la mejor postura. Su pormenor saldrá en el próximo número.

Igualmente.

Un hermoso caballo chileno, muy manso y de bonita presencia, propio para pasear ó para tirar cualquiera clase de carruage.

Por Tomas Gowland y Ca.

Interesante à los tabaqueros y cigarreros.

En el sótano que está debajo de la casa donde se halla la imprenta de la Gaceta Mercantil.

El Martes 24 del corriente se han de rematar precisamente al mejor precio, por cuenta de quien pertenezca y en lotes al gusto de los compradores

100 y tantos rollos de tabaco negro del Brasil de superior calidad, recien desembarcados.

Dará principio á las 11.

Por Lavalle y Macome.

En el Almacen de Bootk.

Número 28 calle de la Piedad.

El Miercoles 25 del corriente se rematarán sin reserva las existencias de dicho almacen y en seguida varios muebles y otros artículos á saber—

De Almacen.

Queso ingles, aceite de quemar, jabon de N. A., sal fina en canastos, ázucar, pasas de uva, almidon, tabaco cortado, pintura de todas clases, betun, jarcias, vino de Champaña, idem de Oporto, idem de Madera, coñac, vinagre en pipas y barriles, carne salada en barriles, ollas, cucharas de albañil, polvorines, plumas, escoplos, varias herramientas, una máquina de patente de filtrar agua &a.

Muebles.

Cujas, sillas, mesas, esteras, un hermoso estante para libros, chimeneas de sala, servicios de mesa, sillas de montar de hombre y muger, cocina económica con sus utensilios, algunas plantas, toldos para el primero y segundo patio.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida, Núm. 50.

El Jueves 26 del corriente á las once y media de la mañana se rematará precisamente por cuenta de quien pertenezca un hermoso surtido de efectos de tienda, almacen y libreria, cuyo pormenor daremos en el próximo número.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.
Calle de Chacabuco, número 19.